



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 AGO 2018	
Recibido.....	14 ²⁰Hs.
Exp. N°.....	35240.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia la urgente reglamentación de la Ley 13719 "LEY DE PROMOCION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE DE LA POBLACION".-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el año 2012 se promulga en Santa Fe la ley N° 13295 "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS" en adhesión a la Ley Nacional 26396 de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios. Esta fue reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 1395/2008.


DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ
Diputado Provincial

Posteriormente en fecha 30/11/2017, fue sancionada la Ley Provincial de Promoción de la Alimentación Saludable de la Población, la que fuera promulgada y publicada en el Boletín oficial en fecha 14/02/2018.

El objeto de la ley citada, es promover la alimentación saludable de la población de la Provincia, por medio de la Educación Alimentaria y Nutricional prioritariamente de los niños, niñas y adolescentes que concurren a establecimientos escolares, públicos y de enseñanza privada.

A la fecha, hemos conocido por medios periodísticos, que estudiantes de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de la UNL, resultaron premiados en el marco del Programa Ingenia del Gobierno de Santa fe, por un proyecto que se propone producir snacks saludables denominados GRANJOSNACKS.

Desde la Universidad del Litoral informaron que los estudiantes ya realizaron pruebas piloto de producción y los resultados fueron positivos. Estudiantes del último año de la Escuela de agricultura Ganadería y Granja de la localidad de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esperanza desarrollaron este proyecto en el marco de la cátedra de Gestión de Proyectos y Micro emprendimientos de la Escuela.(fuente Diario Uno Santa Fe)

Esto demuestra que la capacidad técnica de nuestros establecimientos y fundamentalmente de nuestros jóvenes puede ser desarrollada de manera muy positiva en la provincia.

La imperatividad de la reglamentación está directamente relacionada con el ejemplo que antes mencionamos. Por esta razón, pedimos que se considere la importancia de asignar recursos y disponer de las modalidades para que los santafesinos concreten lo dispuesto por la ley.-

Recordemos que la Ley 13719 dispone: *“Art. 19 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.”*

Para concluir solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la iniciativa para que esta ley se reglamente, como corresponde para bien de toda la comunidad.



DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ
Diputado Provincial